


Las Contradicciones de la Constelación Normativa en los Pobladores de Huanta, 2022

The Contradictions of the Regulatory Constellation in the Residents of Huanta, 2022

 Jennifer Violeta Cartolin-Neyra
cartolin456@gmail.com
Universidad Nacional Autónoma de Huanta, Perú

 Juan Alexander Parodi Carro
japc0803@gmail.com
Universidad Cesar Vallejo, Perú

 Ulises Martin Miranda Correa
mirandacorreaestudio@gmail.com
Universidad San Martin de Porres, La Molina, Perú

 Mariela Casamayor-Peralta
mcasamayorperalta@gmail.com
Universidad Nacional Autónoma de Huanta, Perú

Resumen

Enfocado en las complejidades de la constelación normativa que regula la vida de los pobladores de Huanta en 2022, este estudio aborda la aplicación de los principios de la lógica formal al análisis del derecho, generando reacciones variadas en cuanto a su utilidad y pertinencia. Las contradicciones se manifiestan cuando coexisten múltiples conjuntos de sistemas normativos, denominados constelaciones normativas, que influyen en la vida en términos de tiempo, espacio y cultura social. En el contexto peruano, caracterizado por una rica diversidad cultural, se observa una singular coexistencia de diversas constelaciones normativas, dando lugar a una complejidad jurídica única. Esta diversidad cultural no solo implica la coexistencia de sistemas normativos diversos, sino también una marcada disparidad en la interpretación de conceptos fundamentales como justicia y solidaridad. La realidad peruana presenta tres rasgos distintivos: una pluralidad de constelaciones normativas, un desequilibrio notorio en la comprensión de nociones vitales y la capacidad potencial para la incorporación de nuevos contenidos normativos, según las reflexiones de Ariz (2020). Con el fin de profundizar en el análisis de estas dinámicas, la investigación adopta un enfoque cualitativo y cuantitativo, basándose en la recopilación de información proveniente de artículos científicos, revistas especializadas y entrevistas relacionadas con la contradicción de la constelación normativa en los pobladores de Huanta. La aplicación de formularios complementará esta aproximación, buscando obtener una comprensión matizada de la compleja interacción entre los distintos sistemas normativos que influyen en la vida cotidiana de la comunidad huantina.

Palabras claves: Contradicción, constelación normativa, Huanta

Abstract


Focused on the complexities of the regulatory constellation that regulates the lives of the residents of Huanta in 2022, this study addresses the application of the principles of formal logic to the analysis of law, generating varied reactions regarding its usefulness and relevance. Contradictions manifest when multiple sets of normative systems, called normative constellations, coexist, influencing life in terms of time, space and social culture. In the Peruvian context, characterized by a rich cultural diversity, a unique coexistence of various regulatory constellations is observed, giving rise to a unique legal complexity. This cultural diversity not only implies the coexistence of diverse regulatory systems, but also a marked disparity in the interpretation of fundamental concepts such as justice and solidarity. The Peruvian reality presents three distinctive features: a plurality of regulatory constellations, a notable imbalance in the understanding of vital notions and the potential capacity for the incorporation of new regulatory content, according to the reflections of Ariz (2020). In order to deepen the analysis of these dynamics, the research adopts a qualitative and quantitative approach, based on the compilation of information from scientific articles, specialized magazines and interviews related to the contradiction of the normative constellation in the residents of Huanta. The application of forms will complement this approach, seeking to obtain a nuanced understanding of the complex interaction between the different regulatory systems that influence the daily life of the Huantán community.

Keywords: Contradiction, normative constellation, Huanta.



Publicado: 22/01/2024
Aceptado: 17/01/2024
Recibido: 10/08/2023

Open Access
Scientific article

 <https://doi.org/10.47422/ac.v5i1.162>

Este artículo es publicado por la Revista de Investigación Científica y Tecnológica Alpha Centauri, Professionals On Line SAC. Este es un artículo de acceso abierto, distribuido bajo los términos de la Licencia Creative Commons Atribución 4.0 Internacional (<https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/>) que permite compartir (copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato) y adaptar (remezclar, transformar y construir a partir del material) para cualquier propósito, incluso comercialmente.



Introducción

En el año 2022, la comunidad jurídica de Huanta se encuentra inmersa en un dilema cada vez más perceptible y recurrente: las contradicciones de la constelación normativa. La noción de que los conflictos normativos no solo son una realidad innegable, sino que también están en aumento, ha impulsado la necesidad apremiante de analizar y comprender este fenómeno conocido como conflicto normativo.

La contradicción de la constelación normativa se manifiesta cuando coexisten en un mismo espacio y tiempo dos o más conjuntos de sistemas normativos. Este desafío de la coexistencia normativa se torna inevitable en un contexto en el cual el fenómeno de la culturalización entra en juego. Grupos de individuos con diversas culturas entran en contacto directo, generando cambios tanto positivos como negativos en la dinámica normativa. Este fenómeno se sustenta en mecanismos como la adaptación, la asimilación y el sincretismo, según lo plantea Arias (2019), lo que añade una capa adicional de complejidad al análisis de las contradicciones normativas.

La constelación normativa, entendida como el conjunto de sistemas de normas que regulan la vida del hombre en una época histórica determinada, debe ser coherente y evitar caer en contradicciones que puedan afectar la estabilidad social. Las normas, como elementos inherentes a la vida humana, actúan como directrices tanto a nivel personal como social, llegando a conformar una suerte de "cárceles de aire", como apunta Mendo (2020). La imbricación de estas normativas y su impacto en la cotidianidad de los pobladores de Huanta constituyen un aspecto crucial de esta investigación.

La aplicación de los desarrollos teóricos de la lógica formal al análisis del derecho ha sido objeto de intensos debates, generando reacciones fuertes y divergentes en el ámbito jurídico. Desde el desprecio absoluto hasta la adoración fetichista, este debate ha suscitado diversas posturas. En este contexto, la necesidad de establecer límites claros en la aplicabilidad de la lógica al campo jurídico ha sido una preocupación constante, buscando infundir serenidad en un debate muchas veces acalorado (Rodríguez, 2018). En este escenario, se plantea la urgencia de examinar las contradicciones de la constelación normativa en los pobladores de Huanta en el año 2022, abordando la complejidad de este fenómeno en el contexto específico de la diversidad cultural y las tensiones entre la lógica formal y la dinámica jurídica. Esta investigación busca arrojar luz sobre cómo estas contradicciones influyen en la vida diaria de la comunidad huantina y explorar posibles vías para la armonización y resolución de estas tensiones normativas.

Marco Teórico

Cuando se alude a la constelación normativa en el ámbito jurídico, se está haciendo referencia a la intrincada red de leyes y regulaciones que inciden en un campo específico del derecho. Por ejemplo, en el ámbito empresarial, esta constelación normativa abarcaría aspectos como las leyes laborales, normativas de seguridad y disposiciones fiscales, entre otras. Esta concepción subraya la noción de que el marco normativo no se limita a una única norma, sino que está constituido por un conjunto de disposiciones legales que interactúan entre sí y deben ser analizadas de manera integral para lograr una comprensión completa del entorno normativo de una determinada área.

Es relevante destacar que la complejidad de la constelación normativa puede variar según la jurisdicción y el ámbito específico al que se refiera. Además, cabe señalar que la constelación normativa puede experimentar cambios con el tiempo, a medida que se introducen nuevas leyes y regulaciones o se modifican las existentes.

Coronel (1990), señala que el Estudio Comparativo de Comunidades Campesinas Altoandinas: Ayacucho. Ayacucho, Proyectos Estudios Comparativos de Comunidades Campesinas Altoandinas.

Antecedentes Internacionales.

Rivera (2012), ofrece una perspectiva valiosa sobre la evolución del orden internacional y las implicaciones legales que esto conlleva. Su análisis detallado destaca la transformación de las relaciones internacionales durante el siglo XX y el actual siglo XXI, donde nuevos Estados y organizaciones internacionales han proliferado, acompañados por movimientos de liberación nacional, corporaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales (ONG).

Rivera también resalta la complejidad resultante de la coexistencia de diferentes sistemas normativos, evidenciada por la culturalización y la interacción de diversos actores en el ámbito internacional. La capacidad de las ONG para actuar a nivel internacional, formulando planteamientos y representando a individuos ante instancias internacionales, destaca la expansión de su influencia y papel como auténticos grupos de presión para Estados, gobiernos e instituciones internacionales.

En este contexto, su perspectiva subraya el cambio de paradigma en la percepción del Derecho Internacional, destacando su creciente eficacia tanto a nivel internacional como en el sistema jurídico de los Estados. La invocación de normas internacionales ante jurisdicciones nacionales, la aplicación del derecho de integración y comunitario, así como la consideración del ordenamiento interno, revelan

un entorno legal en constante evolución y adaptación a las nuevas realidades globales.

Portocarrero (2016) sobre la ponderación y la autoridad en el derecho, con un enfoque en los principios formales en la interpretación constitucional, ofrece una profunda exploración de la estructura formal de la ponderación y sus implicaciones. En primer lugar, destaca la fórmula del peso como el núcleo de la estructura de la ponderación, abordando tanto su forma básica como su forma ampliada. El autor ilustra hábilmente el funcionamiento de la forma ampliada de la fórmula del peso mediante ejemplos tomados de decisiones del Tribunal Constitucional federal alemán.

Portocarrero introduce la "ley de constelaciones posibles" como una contribución original y significativa a la ciencia del derecho, proporcionando una estructura que cuantifica el número de constelaciones posibles en la ponderación. Este enfoque innovador y su simplificación a través de una tabla hacen de esta ley un elemento esencial en las discusiones teóricas futuras.

El autor aborda críticamente los límites de la ponderación, distinguiendo entre límites materiales y límites epistémicos. En relación con los límites materiales, refuta las objeciones de Habermas y Schlink, defendiendo la racionalidad de la ponderación frente a la crítica del decisionismo. Además, critica la teoría de la posición media de Schlink, destacando la necesidad de la ponderación en la determinación de dicha posición.

Portocarrero (2016), también se enfrenta a críticas importantes contra la ponderación, como la objeción de la inconmensurabilidad y la crítica de García Amado sobre la subsunción detrás de la ponderación. El autor argumenta sólidamente que tanto la subsunción como la ponderación son estructuras argumentativas racionales.

La tesis aborda de manera exhaustiva los límites epistémicos de la ponderación, explorando el papel de la falta de certeza en las premisas empíricas o normativas. La formulación de la segunda ley de ponderación y su relación con la intensidad de la afectación proporciona un marco conceptual robusto.

Antecedentes Nacionales

Quiroga, (2019), sobre la incidencia de la derrotabilidad en la interpretación constitucional en el marco de los Estados constitucionales ofrece una perspectiva fundamental sobre la transformación del modelo jurídico-político del Estado de derecho. Destaca la evolución del Estado legislativo de derecho al Estado constitucional de derecho y subraya las diferencias clave entre ellos. En el Estado constitucional de derecho, la constitución se convierte en la primera y

superior norma del ordenamiento jurídico, con una fuerza jurídica universal que abarca todo el sistema legal.

La tesis de Quiroga resalta que la constitución no es simplemente un "programa político" declarativo, sino una norma jurídica plena y efectiva. Además, destaca la importancia de la constitución como guía general para la interpretación de las demás normas, lo que implica que todas las demás normas del sistema deben ser coherentes con la constitución.

En el contexto de los Estados constitucionales, la tesis destaca el fenómeno de la constitucionalización, donde la constitución tiene una presencia omnipresente en todos los ámbitos del ordenamiento jurídico, lo que lleva a una "axiologización" o presencia de valores en todo el sistema legal. Asimismo, aborda la relación entre el surgimiento del Estado constitucional de derecho y el desarrollo del neoconstitucionalismo.

Breve Contexto Histórico de las Comunidades Ayacuchanas

Previamente a la injerencia de la Reforma Agraria en Ayacucho, las comunidades campesinas persistían en las relaciones sociales de dependencia y jerarquía entre mistis e indígenas, así como entre señores y siervos. En este contexto, operaba un sistema denominado "administración étnica", destacado por su fuerte privatización y ejercicio del poder patrimonial, junto con exclusión socio-cultural, fragmentación y atomización. En contraste con otras áreas rurales del país, la coexistencia de organizaciones sociales y gremiales era mínima o prácticamente inexistente en este ámbito (OSPINA, 2020).

Tiempo previo y posterior a la Reforma Agraria, la población mayoritariamente se dedicaba a actividades agropecuarias, abarcando tanto cultivos tradicionales destinados al mercado interno como cultivos cuyo potencial ha sido redescubierto, siendo demandados en los mercados internacionales debido a su valor nutricional y calidad. La diversidad geográfica de la región permite la producción de cultivos propios de climas tropicales, como cacao, café, naranja, plátano, tuna y palta en las zonas de selva y ceja de selva. Asimismo, se cultivan productos como papa, quinua, olluco, haba, cebada, maíz, trigo y alfalfa en las zonas altoandinas. Además de la actividad agrícola, Ayacucho se destaca como una región ganadera, donde se cría tanto ganado autóctono como especies criollas de ganado vacuno y ovino. Vale la pena mencionar la presencia de la vicuña, una especie que, debido a sus características particulares, puede prosperar en las zonas altoandinas por encima de los 3,500 metros sobre el nivel del mar. La lana de la vicuña es reconocida como la más fina del mundo, lo que se traduce en un alto valor de venta en los mercados internacionales. (BCRP, 2015)

La intervención de la Reforma Agraria fue de vital importancia para las comunidades de Ayacucho en las formas de sociedades que se habían impuesto, ya que se hizo lo siguiente: i) abolió la forma de propiedad de hacienda y creó nuevas maneras de tener propiedad, a las cuales se adhieron estas comunidades sumándose a las estructuras comunitarias previas a la Reforma, ii) derogó el trabajo forzado; y, iii) Revocó el sistema étnico que construía al "otro" como "indio". (Coronel, 1990)

- Por ende, la forma de constitución en las que quedaron son las siguientes:
- Gestión parcialmente colectiva de recursos naturales en su territorio, como tierras, agua y bosques.
- Regulación de la vida social a través de órganos y normas internas.
- Representación y relación con el exterior mediante autoridades internamente elegidas.
- Enfoque principal en la agricultura y ganadería por parte de sus miembros.
- Articulación de la comunidad a través de su gobierno propio y trabajo comunal.
- Propiedad comunal de la tierra con autonomía en gobierno y administración. Sin embargo, la situación legal de las tierras depende del reconocimiento estatal, titulación e inscripción en registros públicos. (Centro de Recursos Interculturales, 2014).

Es decir, las comunidades campesinas vienen a ser supeditadas por otro tipo de normas que por las creadas por ellos mismos fruto de las costumbres, vienen a ser reemplazadas por la del sistema político peruano que ha sido adoptado en nuestro país puesto que nacemos bajo estas reglas que son de orden constitucional y de ámbito nacional, que si bien es cierto protegen a todos los ciudadanos, no es del todo específica puesto que las comunidades tienen su propia cosmovisión social y política, lo que justamente vendría a crear ciertas contradicciones con la normativa peruana vigente a pesar de aceptar el derecho consuetudinario como una de las fuentes a la cual adherirnos en los casos de vacío legal.

Aunado a la alta tasa de analfabetismo de la comunidad nativa, la cual no permite que se puede tener una relación de aplicación directa entre los ciudadanos y las normas, puesto que aquellos preferirán las normas internas adoptadas por costumbre desde sus antepasados, ignorando si esta va de la mano con los derechos fundamentales de las personas. (APRODEH, 2008).

A lo largo de la historia, las dinámicas políticas han experimentado una tensión inherente y contradictoria entre la tendencia autoritaria y excluyente del sistema y la propensión contestataria del movimiento social. La participación de los partidos políticos ha contribuido a

intensificar esta contradicción, dado que su incapacidad para desarrollar proyectos regionales alternativos ha exacerbado las discrepancias fundamentales en el tejido político y social.

El impacto en el ámbito político ha sido dual: en primer lugar, se ha observado una radicalización de las tendencias autoritarias y excluyentes en ciertos sectores del poder y la sociedad, manifestándose en expresiones de racismo y exclusión étnico-cultural. Además, se ha producido una desarticulación del entramado social, donde el incipiente movimiento regional y las organizaciones sociales han quedado reducidos a su mínima expresión debido a la pérdida, desplazamiento y/o desactivación de la mayoría de sus líderes. En el contexto de la violencia política, los partidos políticos que previamente habían liderado campañas significativas en favor del retorno a la democracia y la participación electoral prácticamente han desaparecido. Su dificultad para articular un proyecto alternativo para la región los ha sumido en una profunda crisis, de la cual hasta ahora no han logrado recuperarse. (Coral, 2002).

La ausencia de representación política ha dado lugar al surgimiento de nuevos actores sociales en medio de la violencia. Organizaciones como las de mujeres, rondas campesinas y grupos de desplazados han asumido la crucial tarea de la resistencia como condición indispensable para su supervivencia individual y colectiva, emitiendo normalmente sus propias normas y costumbres que siguen a cabalidad y con mano dura.

Sobre la contradicción de las normas

Para evitar la contradicción de constelaciones normativas, el Estado Peruano ha estipulado en el artículo 149º y el inciso 19 del artículo 2 de la Constitución, avances legales significativos en relación con la situación descrita. Estos reconocen la facultad de las autoridades de las comunidades campesinas y nativas para ejercer funciones jurisdiccionales, contando con el respaldo de las rondas campesinas. Esto implica el establecimiento de una jurisdicción especial, lo que conlleva que las decisiones emanadas de esta instancia tengan carácter de cosa juzgada y no puedan ser objeto de revisión por otras jurisdicciones, a menos que se vean involucrados derechos humanos, situación en la cual corresponderá al Tribunal Constitucional pronunciarse al respecto.

Como bien sabemos, son los fundamentos filosóficos de complementariedad, reciprocidad y colectividad constituyen las bases esenciales en la formulación de la normativa, la estructuración social y el surgimiento del derecho indígena. Estos principios, junto con la trilogía normativa de conducta, a saber, ama killa (no ser holgazán o perezoso), ama llulla (no mentir) y ama shua (no robar),

han sido intrínsecos, especialmente en los pueblos indígenas u originarios (Huayta, 2021).

Estos principios han posibilitado el control social y la administración de justicia en estas comunidades. La adopción de estos principios por parte de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), que aprobó por unanimidad los principios ancestrales andinos *ama sua* (no seas ladrón), *ama llulla* (no seas mentiroso) y *ama qhella* (no seas flojo), destaca su relevancia a nivel mundial para una gestión pública más eficiente. Históricamente, dentro del Estado inca, estos preceptos legales debían ser observados. La trilogía normativa estaba estrechamente vinculada a diversas legislaciones de la época, como la legislación penal, laboral y agraria, lo que demuestra la evolución y arraigo de la normativa indígena a lo largo del tiempo. Por lo tanto, la posibilidad de regular el comportamiento de una comunidad humana mediante una trilogía es, de hecho, viable. En el caso de las comunidades indígenas, esta trilogía no solo constituye una norma de conducta, sino que también se erige como una norma legal que confiere respeto a la persona y le otorga un estatus integral, aplicable tanto a hombres como a mujeres de todas las edades.

El alcance de la Jurisdicción Especial Comunal, según lo establecido en el artículo 149° de la Constitución, se basa en la aplicación del denominado fuero especial comunal, que constituye un límite objetivo a la jurisdicción ordinaria. Desde esta norma constitucional, se pueden identificar los siguientes elementos que comprende la jurisdicción especial comunal: A. Elemento Humano: Implica la existencia de un grupo diferenciable por su origen étnico o cultural y la persistencia diferenciada de su identidad cultural. Las comunidades campesinas y nativas cumplen con este atributo sociocultural. B. Elemento Orgánico: Involucra la presencia de autoridades tradicionales que ejerzan funciones de control social en sus comunidades. Las comunidades campesinas y nativas, como organizaciones comunales, asumen funciones jurisdiccionales para resolver conflictos, contando con organización, reconocimiento comunitario y capacidad de control social. C. Elemento Normativo: Requiere la existencia de un sistema jurídico propio, un derecho consuetudinario que incluya normas tradicionales tanto materiales como procesales, aplicadas por las autoridades de las comunidades campesinas y nativas. Estas normas deben tener como base y límite la protección de la cultura comunitaria, asegurando su mantenimiento y previniendo amenazas a su supervivencia (Poder Judicial, 2022). D. Elemento Geográfico: Las funciones jurisdiccionales, que determinan la aplicación de la norma tradicional, se ejercen dentro del ámbito territorial de las respectivas comunidades campesinas y nativas. El lugar donde ocurren los hechos, esencial para el reconocimiento constitucional de la

función jurisdiccional, debe ser en el territorio de estas comunidades (Landa, 2020). E. Elemento Subjetivo: Incluye la conciencia de la autodefinición de identidad como indígena u originaria y miembro de una comunidad campesina o nativa. Aunado a estos elementos, se agrega el factor de congruencia. El derecho consuetudinario aplicado por las comunidades campesinas y nativas no puede vulnerar los derechos fundamentales de la persona, siendo esta una condición de legitimidad y límite material para el ejercicio de la función jurisdiccional especial comunal. (Mamani & Arapa, 2018).

A pesar de los elementos plasmados, no ha sido suficiente que desde la perspectiva capitalina, se visualice una contradicción permanente en las formas de justicia y control aplicados en las poblaciones ayacuchanas, con la manera de llevar la justicia en la capital o en zonas urbanas de distintas regiones, como por ejemplo, los castigos físicos y/o morales, el cuasi-asesinato u homicidio a los ladrones y violadores lapidándolos o quemándolos en un poste con la finalidad de hacer saber o señalar que no se tendrá piedad con ningún tipo de delito, tiene sus críticas diversas (constructivas, opositoras y de apoyo por parte de otras regiones) ante el aumento de la criminalidad no solo en el sentido penal, sino también en los resarcimientos civiles, acciones que chocan de manera opuesta con lo adoptado por los Estados miembros de los tratados internacionales de derechos humanos, es por este motivo que se han propuesto diversas teorías que podrían dar solución o disminuir esta problemática de constelación normativa, tomando en cuenta que en la actualidad las comunas toman más fuerza con el apoyo de la descentralización de los gobiernos regionales.

La aplicación de los desarrollos teóricos de la lógica formal al análisis del derecho siempre ha generado fuertes reacciones, tanto a favor como en contra. Pasando del desprecio más absoluto a la adoración casi fetichista, y pasando por el terror mortal ante tantos símbolos extraños, muchos no han podido mantener la mesura y la serenidad necesarias para una discusión seria. Poner un poco de orden en tan acalorado debate fue el objetivo de quienes intentaron esclarecer los límites de la aplicabilidad de la lógica al campo jurídico (Rodríguez, 2018).

El problema lógico de las contradicciones entre normas ha sido presentado y tratado de diferentes maneras por los lógicos, intentando por una parte dar cuenta de los problemas lógicos en que deben enfrentar los juristas, y por otra parte proporcionar alguna solución. Los trabajos hechos acerca de contradicciones normativas suponen en primer lugar la determinación de un concepto de “contradicción normativa” que permita identificar el problema, y en segundo lugar una idea clara de la relación entre la lógica y el derecho necesaria para proponer y

evaluar cualquier propuesta de solución. En esta investigación sostendré el problema relevante es el de las contradicciones entre consecuentes de normas condicionales (Pazos, 2018).

Aunque muchos críticos radicales han argumentado que el lenguaje del derecho no presta a un tratamiento formal, o que la lógica deductiva es estéril como perspectiva para el estudio del material problemático como el derecho, parece intuitivamente fuera de discusión que cuando analizamos un conjunto de normas, supongamos que comprende todas sus consecuencias lógicas.

Cuestionarse la posibilidad de una contradicción entre normas es día con día de mayor relevancia, principalmente por la internacionalización del derecho, ya que vivimos un tiempo de superación de fronteras mediante el derecho internacional. Los sistemas normativos modernos se han visto además ampliados en gran medida mediante la celebración e incorporación de acuerdos y tratados internacionales. Esto incrementa la complejidad de los sistemas normativos, sobre todo, en virtud de que no todos los órganos creadores de normas están regulados por una Constitución nacional, como es el caso del derecho de la Unión Europea, por ejemplo. No obstante, la presente obra no se refiere, como podría pensarse a primera instancia, al problema que surge en el derecho internacional con relación a las reglas de competencia (León, 2015). «...para trazar un límite al pensamiento tendríamos que ser capaces de pensar ambos lados de este límite, y tendríamos por consiguiente que ser capaces de pensar lo que no se puede pensar.»

Nadie negaría que si una norma constitucional, por ejemplo, exige una mayoría de 2/3 de los miembros del congreso para la válida aprobación de un cierto tipo de ley, y una ley de tales características ha sido votada por 3/4 de los miembros del cuerpo legislativo, dicha ley es válida (Rodríguez, 2018)

Sin embargo, que resuelve más problemas de los que permiten los fundamentos que justifican su uso para la representación lógica del derecho. Esto es así por cuanto la formalización en términos de condicionales derrotarle elimina las contradicciones del sistema y de este modo elimina el problema jurídico, en lugar de dar cuenta de él para facilitar su tratamiento. El problema lógico de la contradicción, en cambio no ha sido adecuadamente identificado (León, 2015).

La existencia en los ordenamientos jurídicos de disposiciones cuya regulación contradice de alguna forma lo dispuesto en otra disposición del mismo ordenamiento ha sido una de las dificultades permanentes a que han tenido que enfrentarse los juristas de todos los tiempos, (Jarros et al, 2018). En la actualidad, se acepta la

inevitable existencia de contradicciones entre algunas de las disposiciones jurídicas contenidas en las normas de un ordenamiento jurídico. Puede decirse que existe una contradicción entre dos disposiciones jurídicas cuando la aplicación simultánea de ambas disposiciones a un mismo supuesto fáctico produciría consecuencias jurídicas directamente contrapuestas. O dicho de otro modo, cuando ambas disposiciones no pueden ser válidas al mismo tiempo. La contradicción es aquella situación que se produce cuando hay disposiciones jurídicas que perteneciendo al mismo ordenamiento y teniendo el mismo ámbito de validez, son entre sí incompatibles por imponer conductas opuestas, de modo que su presencia simultánea en el ordenamiento generaría una situación de antinomia (Rio, 2016).

Normalmente la obligación y la prohibición, así como la prohibición y la permisón son incompatibles cuando se refieren a la misma conducta. La relación entre la obligación y la permisón debe ser estudiada más detenidamente, puesto que a pesar de que es verdad que lo que es obligatorio debe ser posible (o estar permitido como generalmente es formulado), esto sólo significa que la conducta obligatoria no está prohibida, no que exista la posibilidad de decidir libremente sobre su realización. La compatibilidad entre el carácter deóntico de una o más normas que califican una misma conducta regulada depende del sistema interpretativo que se presuponga, y por tanto, del significado atribuido a las modalidades deónticas. En consecuencia, depende del sistema de lógica deóntica que se utilice, ya que éste es el lenguaje empleado para su traducción, principalmente debido a la interpretación de la permisón.

Tanto la obligación como la prohibición se configuran como una forma absoluta de deber ser, en que la conducta se caracteriza por la acción u omisión total de la conducta.⁵⁸ La permisón en cambio es deónticamente relativa, ya que no necesariamente implica la realización obligatoria de la conducta. En el caso de las normas de competencia se presenta una permisón atípica conforme a la definición dada, puesto que a pesar de configurarse como una facultad tiene el carácter de obligatoria. Es por ello que no la considero una modalidad autónoma, sino que se distingue por poseer la doble cualidad de permisón-obligación. Es decir, las normas que atribuyen competencia facultan al órgano al permitirle realizar una acción, pero simultáneamente lo obligan a ejercitar la potestad atribuida en los casos previstos.

Materiales y métodos

Esta sección muestra el tipo de investigación científica, el método utilizado es cualitativa y cuantitativa, es importante mencionar que se realizarán encuestas, formularios,

entrevista en el campo. Como materiales para el uso de recolección de datos serán, celular, laptop, hojas de papel y lapiceros.

Resultados

Según a los resultados obtenidos en la investigación realizados en los pobladores, profesionales de huanta con la entrevista realizada en la municipalidad, se realizó 3 preguntas a cada persona, la cantidad fue a 30 personas.

Figura 1

La primera pregunta fue *¿si había escuchado sobre las contradicciones de la constelación normativa*



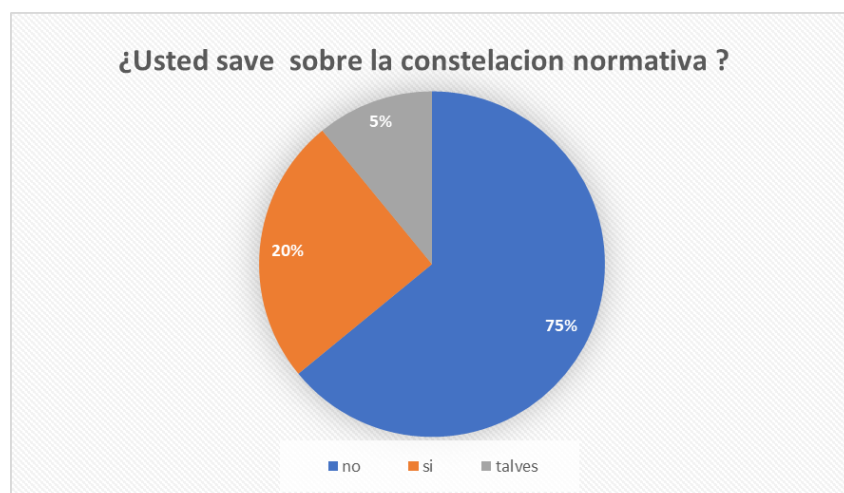
Fuente: propia, muestra el gran porcentaje de personas que respondieron a la encuesta.

Los resultados que se muestran son del año 2022 donde se entrevistó a un grupo de 30 personas, se realizó la siguiente pregunta *¿si escucharon sobre la contradicción de la constelación normativa?* El 90% de las personas

entrevistadas mencionan que no escucharon a lo largo de su vida que es la primera vez y el 10% del el entrevistado menciono que lo escucho, porque es un estudiante universitario que estudia la carrera de derecho.

Figura.2

Si tienen conocimiento sobre la constelación normativa

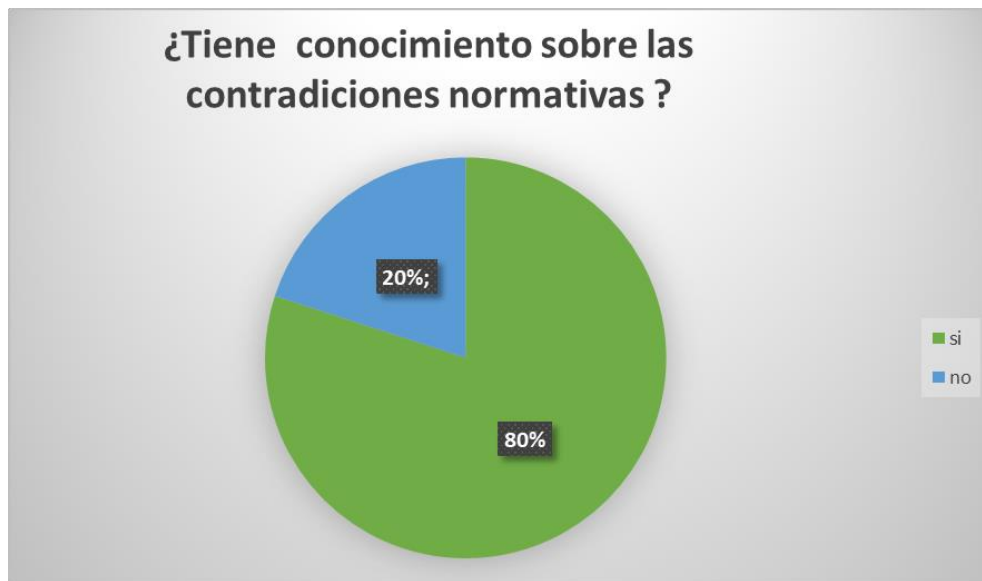


Fuente. Propia, muestra los resultados de la entrevista

Los resultados que se muestran son del año 2022 donde se entrevistó a un grupo de 30 personas, se realizó la siguiente pregunta ¿si tienen conocimiento de la constelación normativa? El 75% de las personas entrevistadas mencionan que no que no tienen conocimiento sobre el tema, el 20% del el entrevistado menciona que lo escucho, porque es un estudiante universitario que estudia la carrera de derecho por último el 5% del entrevistado menciona con un talvez ya que no supieron manifestarse en las posiciones que se mencionó.

Figura 3

Conocimiento sobre la contradicción normativa



Fuente: propia, muestra el porcentaje de la entrevista

Los resultados que se muestran son del año 2022 donde se entrevistó a un grupo de 30 personas, se realizó la siguiente pregunta ¿si tienen conocimiento sobre la contradicción normativa? El 80% de las personas entrevistadas mencionan que si tienen conocimiento gracias a la ley y las normativas que tiene el país y la provincia de huanta, el 20% del el entrevistado menciona que lo escucho, porque no le interesa las normativas.

Discusión

El problema planteado no es el problema jurídico de las contradicciones normativas que identificamos en el parágrafo 3, sino una dificultad que enfrentan los lógicos: la lógica no reproduce adecuadamente lo que intenta representar, a saber, la forma de razonar usada por los juristas en el análisis del derecho. Si la lógica ha de emplearse en este análisis, entonces debe por una parte permitir identificar las contradicciones normativas que preocupan a los científicos del derecho (lo que vimos que ocurre si usamos una definición de “contradicción” adecuada), y por la otra debe permitir demostrar la validez de razonamientos jurídicos. Pero esta última 396 María Inés Pazos función no se cumpliría adecuadamente si validara razonamientos que consideramos obviamente inválidos.

Notemos que la mayoría de las normas jurídicas son hipotéticas, y esto resulta claro si se piensa que es una característica típica de un sistema jurídico el que contenga enunciados generales, de la forma de los juicios categóricos universales aristotélicos. La forma standard de tales juicios en lógica de primer orden es la de un enunciado condicional universalmente cuantificado¹⁰. Es difícil imaginar ejemplos de normas jurídicas que no puedan ser formalizadas como condicionales (con antecedente contingente) y, si hubiera normas categóricas (lo cual es empíricamente posible) el problema sólo surgiría si fuesen contradictorias. De modo que el caso que tanto preocupa a los lógicos es un caso marginal con el que los juristas no se enfrentan y es probable que no haya una solución disponible entre los mecanismos que de hecho usan. Bien podría ser que el razonamiento jurídico, y la lógica presupuesta en éste, no estuviese preparada para dar una respuesta.

El lógico podría argumentar en este punto que el que no haya solución no significa que no haya problema, porque existe la posibilidad empírica de que se plantee. Podría responderse que no se requiere solución alguna en tanto no haya problema. No estoy segura de que esta respuesta sea del todo adecuada. Sin embargo, creo que hay una salida mejor. No es necesario responder a la pregunta de cómo

podría resolverse el problema de las contradicciones si aparecieran normas categóricas contradictorias. Esto es así, porque el planteo del problema de las contradicciones normativas en el ámbito de las normas categóricas no es el adecuado. Las preocupaciones de los juristas surgen de hecho a menudo, pero se dan respecto de la aplicación de normas condicionales y casi siempre generales (es decir, formalizables como condicionales universalmente cuantificados). Es posible que haya un problema genuino con las normas categóricas posibles, pero el interés teórico en el tratamiento actual de las contradicciones normativas tiene el fin de ocuparse de aquello que interesa a los juristas.

Conclusiones

La conclusión es que antes de preocuparse por resolver el problema de los juristas de cómo hacer frente a las contradicciones normativas (el problema de que arrojan un par de soluciones incompatibles), debe contarse con una lógica que permita reconocer este problema en lugar de reemplazarlo por uno que no existe: el de que una contradicción normativa implica cualquier solución.

Se puede concluir entonces, tal forma que en el caso de un conflicto normativo son elementos que deben ser considerados, ya que las respuestas no son unívocas, menos aun cuando se trata de un enfrentamiento con la Constitución en virtud de su naturaleza de norma suprema. Por lo que se debe tener en cuenta que la compatibilidad entre las normas no depende exclusivamente de su carácter, sino también de su contenido. La identificación del operador deóntico que califica las conductas es indispensable para determinar si existe cierto tipo de conflictos, así como para saber si la incompatibilidad es salvable a través de la interpretación. Pero este procedimiento solamente sirve para indicar la existencia de un problema, mas no para solucionar un conflicto normativo.

Agradecimientos

Es importante mencionar que las teorías presentadas por los diferentes autores de la contradicción de la constelación, la bella y hermosa ciudad de Huanta, consta de una buena variación norma y con un gran conjunto las cuales se hacen gran respecto. con una buena reputación que llegan a dar una buena vista fuera y dentro teniendo en cuenta del desarrollo, mientras que las contradicciones que llegan a regir por debido tiempo el orden del hombre, teniendo no solo cuenta en Huanta sino también en todo el territorio peruano, en donde se tiene una rica multiculturalidad, cada uno de estas tienen una convivencia muy diferente, tomemos en cuenta a la selva peruana quienes tienen una gran diferente lengua, vestimenta, orden, etc. y así mismo

con la ciudad de Huanta, diferente lengua, vestimenta y hasta costumbres quienes diferencia una gran respectiva, que así los caracteriza, esto no solo pasa en estos dos lugares mencionados si no en todo el territorio peruano y así misma todavía con su diferentes normativas, tomando en cuenta que así se llega a tener una contradicción.

Referencias

1. APRODEH. (2008). Reporte 1 sobre el estudio del avance de reparaciones colectivas. Huanta: International Center for transitional Justice .
2. Ariz, Y. Q. (2020). constelacion normativa. studocu, pág. 6. Obtenido de <https://www.studocu.com/pe/document/universidad-nacional-de-san-cristobal-de-huamanga/derecho-bancario/la-constelacion-normativa/5135184>
3. BCRP. (2015). Informe Económico y Social - Región Ayacucho. Obtenido de <https://www.bcrp.gob.pe/docs/Proyeccion-Institucional/Encuentros-Regionales/2015/ayacucho/ies-ayacucho-2015.pdf>
4. Centro de Recursos Interculturales. (2014). Las comunidades campesinas en la región ayacucho. Huanta. Obtenido de <https://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/Comunidades%20campesinas%20en%20la%20region%20AYACUCHO%20ALLPA.pdf>
5. Coral, I. (2002). Desplazamiento, inserción y retorno en Ayacucho. Obtenido de Journals Open Edition: <https://journals.openedition.org/alhim/661>
6. Coronel, J. (1990). Estudio Comparativo de Comunidades Campesinas Altoandinas: Ayacucho. Ayacucho: Proyectos de Estudios Comparativos de Comunidades Campesinas Altoandinas.
7. Huayta. (2021). Las teorías filosóficas del derecho que se aproximan a la justicia indígena u originario del Perú. Obtenido de repositorio.unap.edu.pe: https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/RNAP_4601cdc3237b7cd20951726c9f333eec/Details
8. Jarrosay; Mendoza; Salazar. (2018). LA COHERENCIA EN LA NORMA PENAL CUBANA: UN SUEÑO TODAVÍA POR REALIZAR. Obtenido de [www.eumed.net: https://www.eumed.net/rev/caribe/2018/01/norma-penal-cuba.html](https://www.eumed.net/rev/caribe/2018/01/norma-penal-cuba.html)
9. Landa. (2020). DERECHO A LA TIERRA Y AL TERRITORIO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIOS APUNTES DESDE UNA PERSPECTIVA CONSTITUCIONAL. Obtenido de [centroderecursos.cultura.pe: https://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/Derecho_a_la_tierra.pdf](https://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/Derecho_a_la_tierra.pdf)

10. León. (2015). El dilema de Jorgensen: Fundamentos semánticos de los imperativos. Obtenido de cybertesis.unmsm.edu.pe:
https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/4690/Le%C3%B3n_um.pdf?sequence=1&isAllowed=y
11. Mamani, G., & Arapa, R. (2018). Derecho Consuetudinario: Ley de la Función Jurisdiccional y su Coordinación con la Jurisdicción Ordinaria de las Comunidades Campesinas y Nativas. *Revista Derecho.pe*, 181-194. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7605938.pdf>
12. Mendo, L. (11 de diciembre de 2020). constelacion nomativa . prezi, págs. 2-3.
13. OSPINA. (2020). LA ALEACIÓN Origen y consolidación de un Estado transformista: Ecuador, 1920-1960. Obtenido de [repositorio.uasb.edu.ec](https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7427/1/Ospina%20P-La%20aleacion%20inestable.pdf):
<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7427/1/Ospina%20P-La%20aleacion%20inestable.pdf>
14. Pazos, M. I. (18 de julio de 2018). Obtenido de rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/10507/1/doxa17-18_16.pdf
15. Poder Judicial. (2022). INTERCULTURALIDAD Y PODER JUDICIAL COMPENDIO JURÍDICO. Obtenido de www.pj.gob.pe:
<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/e54f37804d235cb08420b5dd50fa768f/INTERCULTURALIDAD+Y+PODER+JUDICIAL.+COMPENDIO+POLI%CC%81TICO.+4TA+EDICIO%CC%81N.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=e54f37804d235cb08420b5dd50fa768f>
16. PORTOCARRERO. (2016). LA PONDERACIÓN Y LA AUTORIDAD EN EL DERECHO El rol de los principios formales en la interpretación constitucional. Obtenido de [repositorio.comillas.edu](https://repositorio.comillas.edu/xmlui/bitstream/handle/11531/72279/La%20ponderacion%20y%20la%20autoridad%20en%20el%20derecho_Portocarrero.pdf?sequence=1):
https://repositorio.comillas.edu/xmlui/bitstream/handle/11531/72279/La%20ponderacion%20y%20la%20autoridad%20en%20el%20derecho_Portocarrero.pdf?sequence=1
17. Quiroga. (2019). LA INCIDENCIA DE LA DERROTABILIDAD EN LA INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL EN EL MARCO DE LOS ESTADOS CONSTITUCIONALES. Obtenido de tesis.pucp.edu.pe:
https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/13528/QUIROGA_VIZCARRA_LA_INCIDENCIA_DE_LA_DERROTABILIDAD_EN_LA_INTERPRETACION_CONSTITUCIONAL_EN_EL_MARCO_DE_LOS_ESTADOS_CONSTITUCIONALES.pdf?sequence=1&isAllowed=y
18. Rio, M. L. (31 de mayo de 2016). Obtenido de <https://leyderecho.org/normas-contradictorias/>
19. Rivera. (2012). EL CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD DEL DERECHO INTERNACIONAL Y DEL DERECHO DE LA INTEGRACIÓN EN EL SALVADOR, A LA LUZ DE LA JURISPRUDENCIA DE LA SALA DE LO CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Obtenido de www.tdx.cat:
<https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/107950/gorh1de1.pdf>
20. Rodríguez. (18 de julio de 2018). contradiccion normativa. pág. 367.